

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Gloria Cristina Hernández Estrella, Francisca Antoma Henríquez Hidalgo, Maritza de Regia Cruz Miniño, Elba Altagracia Mariano Rodríguez, Edelmira Paulino Díaz, Nurys Inmaculada Concepción Peña y Baudilla Margarita María Arias de Moya, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Tecnólogo Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1326, que otorga exequátur para que puedan ejercer la profesión de Abogado, a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1326

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor José Rafael Reyes Evertz y a los Licenciados Marciana Altagracia Ramírez Corona, Rosa María Gobaira Maluf, José Dolores Reyes Rufino y José Miguel Colón Medina, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1327, que otorga exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo a varios graduados universitarios.

(G. O. N° 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1327

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;